FNAMCP
FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

Lunes 29 de enero de 2024

COMUNICADO COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

LCP, MDF, MSS GERARDO E. MARTÍNEZ CHÁVEZ

FUENTE: https://www.cofemersimir.gob.mx/mirs/56594

COM. CSS 02/2024

RENOVACIÓN DEL REPSE, ANTEPROYECTO

La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) publicó en su página **https://www.cofemersimir.gob.mx/mirs/56594** el 24 de enero, con modificación el 25 del mismo mes, del presente año, el anteproyecto del "ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO" que pretende dar a conocer el procedimiento para la **RENOVACIÓN DEL REGISTRO REPSE.**

Entre lo importa para ir considerando se destaca lo siguiente:

- ✓ Las personas físicas y morales deberán renovar su REPSE cada tres años, a partir de la fecha de su otorgamiento
- ✓ La renovación de dicho registro deberá tramitarse en un plazo de tres meses anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de su registro.
- ✓ A la fecha en la que se realice la solicitud de registro o renovación deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social frente al Servicio de Administración Tributaria, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
- ✓ La Secretaría a través de la Plataforma deberá pronunciarse respecto a la solicitud de registro o renovación de éste dentro de los 20 días hábiles posteriores a la recepción de ésta a través de la Plataforma.
- ✓ Los 3 años de vigencia de los avisos de registro, serán contados a partir de la fecha en la que hayan quedado inscritas en el Padrón, sin importar que hayan realizado una actualización o modificación en su registro.
- ✓ Para la renovación del registro la plataforma http://repse.stps.gob.mx habilitará un

módulo denominado “Renovación de Registro”, al cual podrán ingresar únicamente durante el periodo definido por la Secretaría, de conformidad con la vigencia de su aviso de registro.

- ✓ Las personas físicas o morales únicamente podrán llevar a cabo su proceso de renovación en las fechas que se establezcan (hay calendario previo en el documento), una vez agotado dicho plazo, la plataforma de manera automática, deshabilitará el módulo de renovación.
- ✓ La persona física o moral deberá de informar a sus beneficiarios la renovación de dicho registro.

La información del documento publicado **debe considerarse como un anteproyecto que podría ajustar su contenido** antes de la publicación en el DOF, sin embargo, considero importante que de inicio vayamos considerando la fecha del registro de cada cliente para tener presente cuando menos tres meses anteriores a la fecha de renovación.

Esperando les sea de utilidad la información

ATENTAMENTE

LCP, MDF, MSS Gerardo E. Martínez Chávez
Comisión de Seguridad Social
FNAMCP BIENIO 2024/2025